

**21118 RV: PROCESO: SUCESION INTESTADA RAD: 2022-00490-00 SOLICITANTES: LUZ STELLA TELLEZ y otros**

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali &lt;j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 04/04/2024 9:22

Para:Nelson Ferney Zapata Londoño &lt;nzapatal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC:Andrea Roldan Noreña &lt;aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (167 KB)

RECURSOS DE APELACION - adicion de argumentos firmado 4 abril 2024.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (2) 8986868 Ext.2122/2123 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"**De:** JULIO CÉSAR CABRERA CANO <j.cabrera1971@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 4 de abril de 2024 8:09**Para:** Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; medominguezt61@gmail.com <medominguezt61@gmail.com>; didote62@hotmail.com <didote62@hotmail.com>; ledominguez28@hotmail.com <ledominguez28@hotmail.com>; velezdominguez0321@gmail.com <velezdominguez0321@gmail.com>; heverthernandez2010@hotmail.com <heverthernandez2010@hotmail.com>; maferdominguez75@gmail.com <maferdominguez75@gmail.com>**Asunto:** PROCESO: SUCESION INTESTADA RAD: 2022-00490-00 SOLICITANTES: LUZ STELLA TELLEZ y otrosNo suele recibir correos electrónicos de j.cabrera1971@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)



*Julio César Cabrera Cano*  
*Abogado*

Señor:  
JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DE CALI  
E. S. D.

REF: PROCESO: SUCESION INTESTADA  
SOLICITANTE: LUZ STELLA TELLEZ DE DOMINGUEZ y otros herederos  
HEREDERA: MARIA FERNANDA DOMINGUEZ GIRALDO.  
CAUSANTE: LUIS EDUARDO DOMINGUEZ VEGA  
Rad: 760001-3110-012-2022-00490-00

**JULIO CESAR CABRERA CANO**, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.846 expedida en Cali - Valle y portador de la T.P. 92274 del C. S. J., con email [j.cabrera1971@hotmail.com](mailto:j.cabrera1971@hotmail.com) y cel 315 563 55 38, actuando como apoderado de la heredera **MARIA FERNANDA DOMINGUEZ GIRALDO** mayor de edad y vecina de Cali identificada con la cedula No 66.925.782 usuaria del email o correo [maferdominguez75@gmail.com](mailto:maferdominguez75@gmail.com) quien se ubica en la calle 69 No. 1-152 Blq 9 apto 404 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE COMFANDI conjunto C de la Nomenclatura urbana de Cali, poseedora de la línea celular 317- 433 33040, muy respetuosamente y dentro del termino de Ley me dirijo a Usted para los siguiente:

Con fundamento en el Art. 322 Nral 3 del C.GP., **AGREGAR** argumento para la alzada posterior al auto 810 notificado por estado el 1 de abril de 2024 así:

Al momento de decidir la reposición mediante el auto 810 notificado por estado el 1 de abril de 2024, el Despacho Aquo expone que el Art. 61 del C.G.P. solo se predica para los **HEREDEROS** en los procesos de liquidación, por lo que la parte recurrente diciente de tal expresión pues no corresponde al tenor literal de la norma:

**ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO.** Cuando el proceso verse sobre relaciones o **actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos**, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

**En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan.** El proceso se suspenderá durante dicho término.

---

*Carrera 5 No. 10 - 63 Of. 528*  
*Edificio Colseguros*  
Email: [j.cabrera1971@hotmail.com](mailto:j.cabrera1971@hotmail.com) Cel: 315-5635538  
*Cali - Colombia*



*Julio César Cabrera Cano*  
*Abogado*

*Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.*

*Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.*

*Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.*

En el proceso de la referencia, es claro que la señora LUZ ELENA GIRALDO TRUJILLO no pide tener abogado que la represente por una relación personal con el causante (heredera) sino en virtud que:

- a-Con el causante, fue **COPROPIETARIA** de bienes que han sido inventariados en el 100% la demanda como de copropiedad del causante negando su parte de copropiedad.
- b-Como copropietaria de tales bienes, algunos están embargados judicialmente y otros ella actualmente tiene bajo su custodia el 50% que pertenecen a la masa hereditaria.

Por lo anterior, y en virtud que una eventual sentencia **NO TIENE EFECTO ERGA ONMNES** y la mencionada **COPROPIETARIA** le asiste derecho a defender sus intereses, oír y ser oída y entregar lo que le pertenece a la masa hereditaria, negar la representación de ella en el proceso de la referencia constituye sin duda una vulneración a los derechos fundamentales de aquella al debido proceso del Art. 29 de la C.N.

Por lo anterior solicito nuevamente se revoque para reponer el auto recurrido reconociéndome personería de LUZ ELENA GIRALDO TRUJILLO.

Del señor Juez y Tribunal,

Atentamente,

JULIO CESAR CABRERA CANO  
T.P. 92274 C.S.J.  
C.C. No: 16.785.846 De Cali-Valle

---

*Carrera 5 No. 10 - 63 Of. 528*

*Edificio Colseguros*

*Email: [j.cabrera1971@hotmail.com](mailto:j.cabrera1971@hotmail.com) Cel: 315-5635538*

*Cali - Colombia*